

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés provincial la Lactancia Materna y la provisión gratuita de leche humana.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la creación de una Red de Provisión de Leche Humana pasteurizada conformada por Bancos de Leche Humana Pasteurizada y Centros de Recolección en la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley provincial 14.787

Los Bancos de Leche Humana deberán funcionar en hospitales con servicios y/o salas de Obstetricia, Neonatología y Pediatría, conformando una red con Centros de Lactancia Materna y/o Centros de Recolección en el Primer Nivel de Atención. Los Hospitales y Centros pertenecientes a la Red serán beneficiarios de la leche humana procesada en los Bancos y podrán utilizarla, de acuerdo a prioridades y protocolos, para alimentar a los recién nacidos internados que la necesiten.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la creación de Centros de Recolección de Leche Materna en el Primer y/o Segundo Nivel de Atención.

ARTÍCULO 3°: Son objetivos de la Red de Provisión de Leche Humana pasteurizada:

- a) Asegurar la provisión de leche humana a todas/os las/os lactantes que por circunstancias específicas así lo requieran, y según los criterios médicos nutricionales;
- b) Promover la donación voluntaria y gratuita de leche materna para proveer a los bancos de leche humana existentes y a crearse.
- c) Formar, asesorar y capacitar personal, efectuar investigaciones científicas, desarrollo tecnológico y prestar asesoramiento técnico;
- d) Desarrollar proyectos de investigación que impulsen prácticas de nutrición seguras para lactantes;

ARTÍCULO 4°: La regulación, promoción y protección de los Bancos de Leche Humana Pasteurizada y Centros de Recolección, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, quedarán sujetos a los términos establecidos en la Ley N° 14.787.

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo realizará las asignaciones presupuestarias necesarias y podrá efectuar las reasignaciones correspondientes, para cumplimentar los objetivos de la presente Ley.

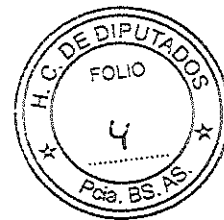


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 6°: Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



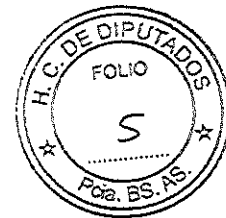
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la creación de una Red de Provisión de Leche Humana pasteurizada entre Bancos de Leche Humana Pasteurizada y Centros de Recolección, con el objetivo asegurar la provisión de leche humana a todas/os las/os lactantes que por circunstancias específicas así lo requieran, y según los criterios médicos nutricionales, así como aumentar la cantidad de donantes.

La OMS en 2001 acreditó a los Bancos de Leche Humana como una de las mejores estrategias sanitarias en la disminución de la mortalidad infantil y en la protección del amamantamiento, de manera similar al 'Código Internacional de Sucesos de la LH' ('81), la 'Iniciativa Hospital Amigo de la Madre y el Niño' ('90) o la 'Semana Mundial de la Lactancia Materna' ('92).

Los Bancos de Leche Humana Pasteurizada (BLH) son centros especializados responsables de la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna. A su vez, son quienes realizan la extracción, procesamiento, conservación y control de la calidad de todas las variedades de leche materna humana -calostro, leche de transición y leche humana madura- para su posterior administración y distribución gratuita, bajo prescripción médica. Además, se encargan de entrenar, asesorar y capacitar al recurso humano, desarrollar investigaciones científicas y todas aquellas gestiones a fin de prestar asesoramiento técnico sobre lactancia materna.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La leche materna es la alimentación ideal y necesaria para todas/os bebés, las/os niñas/os. Por su composición de nutrientes es considerada un alimento completo y suficiente para garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de la/el bebé durante los primeros años de vida. Es un alimento de fácil y rápida digestión, completamente asimilado por el organismo infantil, que posee componentes y mecanismos capaces de proteger a la/el niña/o de enfermedades como la septicemia, la neumopatía crónica y la enterocolitis necrosante, entre otras.

Además, tiene proteínas humanas específicas de especie que no provocan rechazo ni alergias y un balance óptimo de componentes nutricionales con la mejor biodisponibilidad nutricional. Sus células vivas hacen que la/el niña/o reciba un trasplante del sistema inmunológico maduro de su madre o de una donante que aportan las defensas necesarias para evitar infecciones, por lo que su calidad es muy superior a la de cualquiera de sus sucedáneos comerciales.

En este marco, los Bancos de Leche Humana configuran una alternativa superadora a la alimentación con fórmulas para prematuras/os, para pacientes con alergias a la proteína de la leche vacuna, trastornos de alimentación y absorción cuando la leche del pecho materno no esté disponible y brindan atención a todas las madres que sufren inconvenientes por problemas de lactancia.

La Ley Nacional 26.873, establece dentro de sus objetivos, "*promover la legislación necesaria sobre la creación, funcionamiento, control y estándares de calidad de los bancos de leche materna*". En este sentido, la provincia de Buenos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Aires, regula el funcionamiento de los Bancos de Leche Humana Pasteurizada, mediante la Ley N° 14787 promulgada el 19 de octubre de 2015 y publicada el 21 de diciembre del mismo año. Debido a la importancia y beneficios que provee la leche materna para las/os niñas/os y su innegable impacto positivo no solo en materia de salud pública sino que también para la economía familiar y comunitaria, se vuelve indispensable la creación de Bancos de Leche y/o Centros de Recolección en todo el territorio provincial. Garantizar y promover el derecho a la lactancia materna es responsabilidad de un Estado presente que trabaja en pos de la construcción de una sociedad basada en principios de justicia social.

Por todo lo expuesto, solicito a los/as Sres/as Legisladores/as acompañen la presente iniciativa.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.